

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO la Resolución N° 91/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Villa María, relacionada con la situación de diversos alumnos de la carrera Licenciatura en Administración Rural, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 508 incorpora las asignaturas Inglés I e Inglés II, como materia de promoción para todas las carreras.

Que los alumnos no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la mencionada Ordenanza.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de junio de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 91/2004 de la Facultad Regional Villa María.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

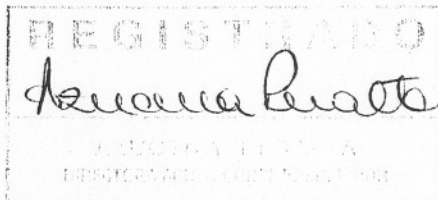
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 91/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Villa María y convalidar lo actuado por los alumnos de la carrera Licenciatura en



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Administración Rural, eximiéndolos de lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 508 entre los ciclo lectivos 1997 al 2003.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 818/2004

UTN
MEL
<i>jb</i>
<i>l.7</i>


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR



Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento